

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Mercado 58 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta fecha me dice lo siguiente:

«Como aclaración a lo que dispone el programa para la exposicion nacional de ganado en la parte que se refiere a las pruebas a que serán sometidos los caballos, yeguas y potros comprendidos en el grupo primero del mismo, S. M. el Rey se ha dignado disponer que para que dicha clase de animales puedan optar a premio es requisito necesario el que se les examine montados ó enganchados.»

Lo que se inserta en este pe-

riódico oficial para conocimiento del público y de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Logroño 8 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Ganaderia.

La recaudacion de los valores que la asociacion general de ganaderos del reino tiene que percibir de los de esta provincia, ha de comenzar muy en breve, y a este efecto se ha comisionado a D. Pedro Alfaro, autorizándole con el correspondiente pase de este Gobierno.

En su consecuencia he creido conveniente hacerlo público encargando a los Alcaldes y demas Autoridades procuren que a la presentacion del referido Recaudador, se le haga entrega de cuanto los ganaderos adeuden por la anualidad corriente y atrasos.

Logroño 9 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los dias 11, 17 y 25 a las 10 de la mañana.

Logroño 5 de Mayo de 1882.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de esta provincia.

Consumos.

No pudiéndose proceder a la realizacion de los medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico, hasta tanto se resuelva si será ó no ley el proyecto presentado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, modificando la ley de 31 de Diciembre último, en virtud del cual habrán de ser alterados los señalados para el corriente semestre, y con el fin de que en el momento en que dichos cupos se comuniquen a los municipios, puedan verificarse las correspondientes subastas ó conciertos y se hallen terminados con la oportunidad debida, esta Administracion ha acordado prevenir a los Ayuntamientos de la provincia que sin pérdida de momento den cumplimiento a lo que dispone el art. 210 de la vigente Instruccion, adoptando el medio ó medios por que ha de realizarse el impuesto en el espresado ejercicio, que pondrán en conocimiento de esta oficina, y practicando además todos los trabajos preliminares de este servicio.

Logroño 9 de Mayo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Agapito Calvo.

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA.

HARO.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Hago saber: Que en el dia veinte de Mayo próximo y hora de once de su mañana, se sacará en venta a remate público en la sala Audiencia de este Juzgado, la mitad de una casa con su patio radicante en la villa de San Vicente y su calle de San Roque, señalada con el número once; se compone toda ella de ciento setenta y seis me-

tros noventa y seis centímetros cuadrados; el patio mide una superficie de ciento trece metros noventa y seis centímetros tambien cuadrados, linda la casa por el Norte con el patio, Este solar de la misma casa, Sur calle de San Roque y Oeste casa de Gabino Velandia, el patio linda por Norte calle travesía de San Roque, Este solar de dicha casa, Sur la misma casa y Oeste la de D. Gabina Velandia, tasado todo en siete mil quinientas pesetas, siendo su mitad tres mil setecientas cincuenta, rebajado el veinticinco por ciento queda reducido a mil ochocientas doce pesetas cincuenta céntimos, por cuya cantidad se saca a subasta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil. Cuya finca se vende para hacer pago a D. Angela Vivar y Hernando, viuda, vecina de Haro, de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos que le adeuda D. Nazario Pascual de Lallana, vecino de Madrid, en virtud de ejecucion incoada por aquella.

Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la escribania del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamacion por insuficiencia ó defectos de los títulos, segun se dispone en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Haro a diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado, Gavino Garate.

LOGROÑO.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de Logroño. Por el presente se cita, llama y em-

plaz. á Luis Santolaya Martínez, de veinte y siete años y su mujer Valentina Estremiana Tejada, de veinte y tres años, hija de Sebastian y de Manuela, naturales y vecinos de Rivafrecha, en esta Provincia, labradores; para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado, afin de notificarles la sentencia ejecutoria en causa que se les ha seguido sobre injurias y amenazas á los Agentes de la Autoridad, y á que la Valentina cumpla la condena impuesta, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habidos le pongan en conocimiento de este Juzgado, cuyos sujetos se ausentaron de Rivafrecha hace 4 meses.

Dado en Logroño á tres de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Faus-tino García.—Juan Sabando.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Don Lesmes de Blas y de Las Heras, Juez de primera instancia de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias para llevar á efecto la sentencia firme recaída en la causa sobre hurto frustrado de habas, seguida contra Estanislao Saenz y Saenz, de veintisiete años de edad, casado, oficio el de su sexo, natural de Diustes en la provincia de Soria, cuyo paradero y demás señas se ignoran, y teniendo que notificarle dicha sentencia, á fin de que sufra la pena de arresto mayor que corresponda como insolvente y en equivalencia de la multa que le ha sido impuesta, he acordado se proceda á su llamamiento y busca para que en el término de veinte días contados desde el en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Soria, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del Río Alhama á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Lesmes de Blas.—Por mandado de S. S., José Martínez.

Ayuntamientos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Extracto que forma el secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesion del dia 5 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Calahorra.

Se acuerda que Manuel Vidorreta se encargue de regir los relojes de las torres de Santa Ana y San Gil, abonándole la cantidad anual de 150 pesetas, autorizando al Sr. Alcalde presidente para la celebracion del correspondiente contrato que abrazará el espacio de cuatro años.

Lida la ley del impuesto de consumos y cereales de 31 de Diciembre último, así como la real orden-circular de 11 de Enero siguiente, relativas ambas, entre otros conceptos, al tanto por ciento que los Ayuntamientos pueden recargar sobre las especies sugetas al referido impuesto para cubrir atenciones municipales durante el segundo semestre actual, se acordó la continuacion en dicho semestre del recargo del 100 por 100 sobre las especies sugetas al indicado impuesto.

Se acordó la imposición del apremio de primer grado contra los contribuyentes morosos en el pago del repartimiento de la sal por las cuotas correspondientes al primer semestre del corriente año económico.

Se acuerda reclamar contra el nuevo encabezamiento de consumos y dirigir al efecto, enalzada, razonada instancia al Excmo. Sr. ministro de Hacienda.

Sesion del dia 12.

Se acordó en virtud de la facultad que concede á los Ayuntamientos el art. 2.º de la vigente ley de la contribucion industrial, imponer el recargo del 18 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro, en este 2.º semestre.

El Sr. Presidente espuso las gestiones practicadas por la Comision encargada de dar impulso á los trabajos para la constraccion de los puentes de San Antonio y Alameda, sobre el rio Alhama, y la Corporacion, despues de haber oido con satisfacion lo manifestado por el Sr. Alcalde, acordó un voto de gracias hacia la espre-sada Comision, aprobando el pliego de condiciones económico-facultativas para las indicadas obras.

Se cedió á Simon Marqués y Magaña, un terreno superficial de veinte metros en el monte llamado Valdeza.

Sesion del dia 19.

Se acuerda la trasferencia de 69 pesetas del capítulo 6.º, art. 3.º, al capítulo 11 imprevistos, para satisfacer cantidades correspondientes á este último capítulo si no se hallase agotado.

Se leyó una comunicacion del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, reclamando la cuenta de la inversion dada á las 1.000 pesetas concedidas del fondo de calamidades públicas con motivo del pedrisco ocurrido en 23 de Mayo de 1881; acordando se remita de nuevo, puesto que ya se presentó en 24 de Setiembre próximo pasado.

Se nombró comisario para la entrega de los mozos en Caja al secretario de esta Corporacion.

Que se pague el tercer trimestre de consumos y cereales en la cantidad correspondiente al antiguo encabezamiento.

Sesion del dia 26.

Se acordó el pago de la mitad de lo que esta villa adeuda á la Diputacion provincial por copos de ejercicios anteriores.

Sesion del dia 2 de Abril.

Terminados los asuntos ordinario, el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el mismo

en el mes de Marzo último; ordenando se remita al Excmo Sr. Gobernador civil.

Cervera 4 de Abril de 1882.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Calahorra.—Valentin Milla.

FUENMAYOR.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion inmueble, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1882 á 83, los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja dentro del término de quince dias, pasados los cuales no serán admitidas ni oidos los interesados en segunda reclamacion.

Fuenmayor 29 de Abril de 1882.—El Alcalde accidental, Santiago Gombantes.

SORZANO.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo en el año próximo de 1882 á 83, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Sorzano 3 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Eugenio Novajas.

TREVIANA.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo económico de 1882 á 83, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus riquezas debidamente justificadas y arregladas al párrafo 5.º del art. 31 de la ley provisional de la renta del timbre del Estado, sin cuyo requisito y trascurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Treviana 1.º de Mayo de 1882.—El Alcalde, Miguel Alonso.

SAJAZARRA.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del ejercicio de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sentido alteracion en su riqueza, presenten sus relaciones de alta y baja en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia.

Sajazarra 1.º de Mayo de 1882.—El Alcalde, Francisco Zarate.—El Secretario, Ildefonso Herran.

NÁGERA.

Se hallan vacantes dos plazas de medicina y cirujia titulares de la ciudad de Nájera para prestar asistencia á doscientas familias pobres, dotadas cada una con setecientas cincuenta pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los que se crean con derecho y lo deseen, pueden presentar sus solicitudes ante el Sr. Alcalde de dicha ciudad en el término de treinta dias contados desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, advirtiendo no se admitirán solicitudes á los aspirantes que no justifiquen ocho años de práctica en el ejercicio de su profesion.

Nájera 4 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Francisco Lacalle.—P. A. de la J. M.—El Scio., Francisco Perez.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano titular de esta ciudad, dotada con dos mil pesetas anuales pagadas por meses del presupuesto municipal, por la asistencia, en union del otro profesor de una á cuatrocientas cincuenta familias pobres, percibiendo además de una asociacion de vecinos, hasta el completo de tres mil pesetas.

Los aspirantes deberán tener ocho años de práctica como Médicos titulares, habiendo ejercido cuando menos dos años en pueblos que no bajen de cuatrocientos vecinos. Los interesados dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas al Alcalde en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el *Siglo Médico*.

Santo Domingo de la Calzada 3 de Mayo de 1882.—El Presidente, Manuel Santamaría.

Encontrándose en descubierta de varios repartos, los accionistas de la Sociedad minera *Virgen de Allende*, Sres. D. Felices Angulo, D. Leon Nenclares, D. Remigio Nenclares, D. Lorenzo Ormazabal, D. Dimas de los Campos, D. Gavino de los Campos, D.ª Rosa Martinez, D. Gavino Corral, D. Juan Sanz y D. Roque Lorente ó sus herederos, se les requiere, por primera vez, para que satisfagan las cantidades que tienen en descubierta, en la inteligencia que, de no verificarlo, se les seguirá el perjuicio consiguiente, segun art 21 de la l.º y de Sociedades Mineras y la condicion 6.ª de la escritura social.

Ezearay 6 de Mayo de 1882.—El Presidente, Florentino Martinez.—El Secretario, Vicente Nenclares.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno a leuda, é importe del débito.

(Conclusion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas	Céts.	
6991	Julian Zorzano.	Logroño.	Clero.	Heredad.	8	31	Mayo.	1882	25	50	
6992	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	60	50	
6993	Eladio Tovia.	Bañares.	"	"	"	"	"	"	62	62	
6994	Julian Zorzano.	Logroño.	"	"	"	"	"	"	120	50	
6995	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	115	50	
6996	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	115		
6997	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	101	50	
6997	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	70		
6999	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	144	50	
7000	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	103		
7001	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	145	50	
7002	Eladio Tovia.	Bañares.	"	"	"	"	"	"	150	20	
7005	Julian Zorzano.	Logroño.	"	"	"	"	"	"	108		
7007	Antonio Serrano.	Haro.	"	"	7	27	"	"	304		
7008	Domingo Ibarigas.	Cortijo.	"	"	"	31	"	"	8	55	
7009	Lucas Rodríguez.	Logroño.	"	"	"	19	"	"	28	15	
722	Anselmo Martínez	"	"	"	17	11	"	"	291	25	
123	Felipe Puentes.	Nájera.	"	"	"	19	"	"	41	50	
124	Miguel Baños.	"	"	"	"	22	"	"	77	75	
125	Eustasio Dominguez.	"	"	"	"	25	"	"	181	38	
126	Pedro Rubio.	"	"	"	"	6	"	"	87	50	
205	Ramon Salazar.	Sto. Domingo.	"	"	16	6	"	"	129	50	
206	Lucas Armas.	"	"	"	"	14	"	"	201	63	
207	Marcos Gomez.	"	"	"	"	15	"	"	87	50	
208	Vicente Bestigon.	Alesanco.	"	"	"	16	"	"	896		
209	Leon Palacios.	Bañares.	"	"	"	22	"	"	251	25	
212	Felix Garete.	Haro	"	"	"	27	"	"	2	25	
213	Julian Guerrero.	"	"	"	"	28	"	"	6	25	
215	Bernardo Valdemoros	"	"	"	"	29	"	"	3	75	
217	Pedro Sasurtegui.	"	"	"	"	18	"	"	3	75	
218	Pedro Moreno.	"	"	"	"	22	"	"	65	25	
266	Gavino Fernandez.	"	"	"	"	23	"	"	135	25	
326	Anselmo Gocochea.	"	"	"	14	18	"	"	4	25	
327	Justo Marin.	"	"	"	12	22	"	"	987	25	
36	Antonio Gonzalo.	Autol.	Estado.	"	13	17	"	"			
7017	Saturnino Daroca.	Hornos.	"	"	6	16	"	"	255	40	
	Cristobal Mayoral.	"	"	"	"	"	"	"	162	43	
7113	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	50	25	
7019	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	50	25	
7053	Juan Ruiz.	San Millan.	"	"	5	6	"	"	30		
7053	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	10	12	
7054	Segundo Riaño.	"	"	"	"	"	"	"	43		
7066	Manuel Menan.	"	"	"	"	9	"	"	63	75	
7067	Idem.	"	"	"	"	25	"	"	63	50	
7068	Laureano Garcia	Treviana.	"	"	5	"	"	"	200		
7069	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	100	50	
341	Benito Leiza.	Tormantos.	"	"	4	"	"	"	45		
342	Diego Vallejo.	Lardero.	"	"	4	"	"	"	201	50	
7115	Arsenio Rueda.	Alfaro.	"	"	4	"	"	"	77		
7118	Policarpo Martinez.	Azofra.	"	"	4	"	"	"	78		
7117	Zoilo Ochoa.	"	"	"	"	"	"	"	85		
1207	Vicente Ruiz.	Castañares.	"	"	5	"	"	"			
1196	Marcos Aquirre.	Logroño.	"	"	6	2	"	"			

Logroño 23 de Abril 1882.

V. B.:

El Delegado de Hacienda,

Robles.

El Administrador de Propiedades é Impuestos,

Agapito Calvo.

